B.O.M.E.
Boletín Oficial Municipal Electrónico
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Nº 1200 miércoles 12 de mayo de 2021

Este Boletín Oficial está firmado digitalmente, garantizando su autoría e integridad.*

ÍNDICE

Ordenanza
10177 · "Bosque Violeta". Creación.
10183 · Programa Sello "No somos de palo". Creación.
10184 · Prolongación calle Tarragona. Tramo. Creación.

Decreto
769 · Licitación Pública "Servicio de Vigilancia Cementerios La Piedad y El Salvador". Adjudicación.
780 · Licitación Pública "Contratación servicio de vigilancia privada Hospital de Emergencias Clemente Álvarez". Adjudicación.
789 · Licitación Pública "Contratación servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión de actas, corralones y juzgamiento". Sin efecto.

*Puede obtener más información del firmante y el documento firmado ingresando a:
https://www.rosario.gob.ar/normativa/ver/firmaInfo.do?id=1335

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
07 ABR. 2021
8654/2021
MESA GENERAL DE ENTRADAS
Y ARCHIVO GENERAL

Concejo Municipal de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.177)

Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Feminismos y Disidencias ha considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por las Concejalas María Alejandra Gómez Sáenz, Norma López, María Verónica Irizar, María Luz Olazagoitía, Caren Tepp, Mónica Ferrero, María Eugenia Schmuck, María Fernanda Gigliani, Susana Rueda y Daniela León, el cual expresa:

"Visto: La realidad local, provincial y nacional en relación a la violencia de género y su peor desenlace, los femicidios.

La posibilidad de intervenir espacios públicos con el objetivo de llamar a la reflexión y buscar la sensibilización de sus usuarios y usuarias acerca del tema anteriormente mencionado, y

Considerando: Que la violencia contra las mujeres y las disidencias es un problema fundamental que atraviesa la sociedad y, en los últimos años de la mano de la lucha del movimiento feminista, se ha manifestado como una prioridad de la agenda pública, judicial y política.

Que el día 25 del mes de noviembre fue elegido a nivel mundial como la fecha para conmemorar el violento asesinato de las tres activistas políticas asesinadas por la policía del dictador Rafael Trujillo en la República Dominicana en 1960, las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal.

Que el 25 de noviembre fue declarado “Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer” en el Primer Encuentro Feminista de Latinoamérica y del Caribe celebrado en Bogotá, Colombia, en julio de 1981.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1993 la definición del término “violencia contra la mujer” como “todo acto de violencia basado en el género, que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la prohibición arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.”

Que el 17 de diciembre de 1999 la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”.

Que en nuestro país fue sancionada la Ley Nacional Nº 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales” y en nuestra provincial la Nº 13.348 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.

Que además de las herramientas jurídicas y políticas con las que se cuentan en la actualidad y las futuras conquistas en materia de derechos, también se hace necesario inscribir en el plano simbólico la ausencia de las mujeres y disidencias que fueron asesinadas por su condición de género.

Que los parques y paseos de la ciudad son espacios públicos donde transitan miles de ciudadanos y ciudadanas y se presentan como un lugar adecuado para interpelar sobre la temática a quienes los transitan.

Que la Dirección de General de Parques y Paseos de la Municipalidad de Rosario realiza la planificación y mantenimiento operativo de los espacios verdes de nuestra ciudad".

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Créase el "Bosque Violeta" en conmemoración de las víctimas de femicidios, travesticidios y transfeminicidios en la ciudad de Rosario.

Art. 2°.- La elección del parque donde se emplazará el bosque la realizará la Dirección de General de Parques y Paseos de la Municipalidad de Rosario, quien tendrá a su cargo la planificación y el mantenimiento del mismo.

Art. 3°.- Cada 25 de noviembre se realizará una actividad en la cual se sembrará una planta ornamental conmemorativa.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 25 de Marzo de 2021.-

Lic. AGUSTINA BOUZA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 258.317-P-2021 C.M.-

Rosario, 09 de abril de 2021.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

JPR

Lic. MARIA CANTORE
Subsecretaria de Ambiente
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Dra. MARIANA CAMINOTTI
Secretaria de Genero
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
10 MAYO 2021
SALIO
INTERVINO

Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
9242/2021
13 ABR. 2021
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO GENERAL

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.183)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos y Disidencias y de Presupuesto y Hacienda han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza presentado por las Concejalas María Luz Olazagoitía, Caren Tepp, Jesica Pellegrini y el Concejal Pedro Salinas, el cual expresa:

"Visto: El Decreto N° 58.827 aprobado por este Cuerpo el día 3 de noviembre del 2020, que encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal elaborar una campaña de difusión con el objetivo de concientizar a la población sobre la importancia de denunciar casos de violencia de género de los que se tenga conocimiento. Los avances del Departamento Ejecutivo Municipal en la implementación del Decreto arriba mencionado a través del lanzamiento de la Campaña "Lxs de afuera no somos de palo". La necesidad de ampliar el alcance de la campaña a los sectores hoteleros, gastronómicos y comerciales de nuestra ciudad para consolidar políticas públicas relacionadas a la promoción de los derechos de las mujeres y disidencias, y

Considerando: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el año 2009, definió como femicidios a los homicidios de mujeres por razones de género, considerando que estos se dan como resultado de una situación estructural que responde a un fenómeno social enraizado en las costumbres y mentalidades de las personas que justifican la violencia y la discriminación basadas en el género.

Que la problemática de la violencia por motivos de género es estructural y el Estado tiene obligación en todos sus niveles de dar respuesta de manera efectiva, según los derechos establecidos por la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres.

Que a pesar de los avances del Movimiento de Mujeres en relación a visibilizar y denunciar la violencia de género, las cifras de los femicidios en nuestro país se han incrementado año tras año.

Que el Observatorio de las Violencias de Género "Ahora Que Sí Nos Ven" afirma que la cifra de femicidios en Argentina entre el 1° y el 31 de enero de 2021, elaboradas a partir del análisis de medios gráficos y digitales de todo el país, es de 33 femicidios, es decir un femicidio cada 23 horas en enero. Al mismo tiempo, hubo 24 intentos de femicidio en el primer mes del año, una cifra que alarma y que es necesaria para tomar real magnitud de que el femicidio es la punta del iceberg de una cadena de violencias previas, como lo es la tentativa.

Que respecto del lugar en el que ocurrieron los femicidios y las tentativas, observamos que en el 38,6% de los casos ocurrió en la vivienda de la víctima y que en el 33,3% en la vivienda que la víctima compartía con el agresor. En cuanto al vínculo con el femicida, en el 42,1% el agresor era la pareja de la víctima y en el 36,8% la ex pareja. Estos datos rompen con el mito del callejón oscuro y el agresor desconocido como escenarios donde se dan los asesinatos por razones de género. Aquellos que afirman amar a las víctimas son quienes las asesinan y en muchos casos las víctimas se encuentran conviviendo con su agresor.

Que resulta necesario que tomemos conciencia como sociedad que el proceso para terminar con la violencia machista nos involucra a todos y todas. Por ello es importante que no miremos para un costado, combatir el "no te metas" e involucrarnos tanto en las denuncias como en los acompañamientos a amigas, conocidas, vecinas que estén sufriendo esta situación, sobre todo en tiempos de aislamiento social.

Que debemos continuar con la construcción de lazos solidarios y comunitarios y dado que muchas situaciones de violencia pueden percibirse en espacios comunes como comercios, locales gastronómicos u hoteles, el Estado debe brindar herramientas para que estas situaciones sean abordadas a tiempo.

Que la violencia de género y su máxima expresión, el femicidio, son el último eslabón de las desigualdades que vivimos las mujeres y que están ancladas en la cultura patriarcal que habitamos, son el punto más alto de una trama de violencias.

Que es necesario que generemos soluciones como sociedad y en este sentido, involucrarnos es fundamental, porque la salida de la violencia machista es colectiva.

Que este proyecto busca consolidar acciones que enfrenten la violencia, desarrollando políticas públicas desde el vínculo cercano, poniendo en valor la labor que puede darse en diversos espacios comunes y dotándolos de recursos en una articulación estrecha con el Estado Municipal.

Que este Sello aportaría a la concientización ciudadana respecto de la gravedad que reviste la violencia de género y a la difusión de las herramientas que el Estado implementa para enfrentarla.

Que este Sello daría cuenta de que, en cada establecimiento que lo exponga, se cuida a las mujeres y disidencias que sufren violencia y que en ese lugar podrán encontrar un vínculo con el Estado para poder abordar la situación. De esta manera cada establecimiento se compromete a erradicar la violencia de género.

Que es menester de este Cuerpo apoyar acciones en sentido de la defensa de los derechos de las mujeres y disidencias".

Por todo lo expuesto estas Comisiones elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Créase el Programa Sello "No somos de palo", en la esfera de la Secretaría de Género y Derechos Humanos de la Municipalidad de Rosario, que se constituirá como órgano de aplicación y coordinará la implementación del programa

con la Secretaría de Desarrollo Económico y Empleo y la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Art. 2°.- Dicho programa asistirá mediante acompañamiento técnico y capacitación a los/as responsables y al personal de hoteles, hostels, alojamiento turísticos, comercios, locales gastronómicos y otros de la ciudad que adhieran voluntariamente.

Art. 3°.- Los hoteles, hostels, alojamiento turísticos, comercios, locales gastronómicos y otros deberán adherir mediante un compromiso. La autoridad de aplicación elaborará a tal fin un Protocolo de Actuación para casos de violencia de género que contendrá toda la información pertinente para dar alerta al Estado. Los hoteles, hostels, alojamiento turísticos, comercios, locales gastronómicos y otros expondrán el Sello "No somos de palo" otorgado en lugares visibles a sus clientes y a la comunidad en general. La autoridad de aplicación establecerá los mecanismos para asistir a hoteles, hostels, alojamiento turísticos, comercios, locales gastronómicos y otros en el proceso, los requisitos y plazos para otorgar el Sello "No somos de palo". Si alguno de los hoteles, hostels, alojamiento turísticos, comercios, locales gastronómicos y otros incurriera en alguna infracción a la normativa vigente en materia de género o incumpliere las pautas acordadas, puede retirarse el Sello "No somos de palo" según el criterio de la autoridad de aplicación.

Art. 4°.- La autoridad de aplicación llevará el registro y listado actualizado de comercios adheridos, y lo difundirá por los medios que considere oportuno, para promover la elección entre turistas y potenciales clientes de hoteles, hostels, alojamiento turísticos, comercios, locales gastronómicos y otros que posean el Sello "No somos de palo". Asimismo, podrá acordar beneficios a los comercios participantes, dentro del marco de la normativa vigente.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 8 de Abril de 2021.-

Dr. DIEGO R. PALADINI
Subsecretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 257.971-P-2021 C.M.-

REF. EXPTE. NRO. 9242/2021

ORDENANZA NRO. 10183

FS. 04

Rosario, 15 de Abril de 2021.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

Dra. MARIANA CAMINOTTI
Secretaria de Genero
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic.SEBASTIAN CHALE
Secretario de Desarrollo
Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario

Lic. Adrián Ghiglione
Secretario
Secretaría de Deporte y Turismo
Municipalidad de Rosario

Concejo Municipal de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

15 ABR. 2021 9773/2021

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A
(N° 10.184)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha tomado en consideración el Mensaje Nº 44/19 S.P.; el cual expresa:

"Visto: El expediente Nº 37.141-S-18 mediante el cual se ha estudiado la actual situación de calle Tarragona en el sector comprendido entre Av. Jorge Newbery y calle Fresno, y

Considerando: Que, si bien calle Tarragona en este sector, se encuentra librada al uso público, la misma no se halla incorporada al trazado oficial de la ciudad, encontrándose abierta de hecho sobre parte del inmueble empadronado en la Sección Catastral 14ª, Manzana 120, Gráfico 2, propiedad de Roit S.A.

Que, el trazado de calle Tarragona presenta continuidad tanto hacia el Sur de calle Fresno como hacia el Norte de Av. Newbery por lo que la misma actualmente cumple la función de conector entre los barrios 7 de Septiembre y Hostal del Sol y, a través de su enlace con Av. Newbery, garantiza la vinculación de ambos con las zonas Oeste y Norte de la ciudad.

Que, por su parte la Dirección General de Pavimentos y Calzadas se encuentra desarrollando en este sector de la ciudad el proyecto de remodelación de la Av. Jorge Newbery entre Av. de Circunvalación "25 de Mayo" y Av. Alberto J. Paz.

Que, en función de ello se encuentran en desarrollo las tramitaciones tendientes a la regularización dominial de los tramos que restan incorporar al dominio público de dicha Avenida de manera tal de permitir la ejecución de las obras correspondientes.

Que, entre los inmuebles incluidos dentro de dichas tramitaciones se identifica al mencionado Gráfico 2 de la Manzana 120, Sección Catastral 14ª.

Que, en base a esta situación y a los estudios realizados sobre el Área circundante surge como perentoria la incorporación al trazado oficial de la ciudad del tramo de calle Tarragona comprendido entre Av. Newbery y calle Fresno, de manera tal de asegurar la conectividad de los barrios antes mencionados.

Que, gracias a ello el municipio contaría con el marco legal adecuado que le permitiría resolver la situación dominial de esta arteria.

Que, sí bien la continuidad hacia el sur de calle Tarragona desde calle Fresno hasta calle Martínez de Estrada al sur se encuentra incorporada al Dominio Público Municipal en un ancho de 18 metros, como resultado del proceso

de urbanización aprobado por Decreto Nº 1.655/82 e Indicado en el Plano de Mensura y Amanzanamiento Nº 121.193/86, por Ordenanza Nº 4.766/89 se estableció para el mismo un ancho oficial de 25 metros, vigente a la fecha.

Que, a la fecha no se han producido avances en lo relacionado a la incorporación del mencionado ancho oficial al Dominio Municipal, encontrándose la situación dominial de este trazado en iguales condiciones a las indicadas en los Planos de Mensura y Amanzanamiento Nº 121.193/86 y de Mensura y Subdivisión Nº 123.441/87, en tanto que las superficies afectadas se hallan parcialmente ocupadas por un número importante de construcciones producto de la gradual consolidación del agregado edilicio en este sector.

Que, por tales circunstancias un ensanche de este tramo de calle Tarragona implicaría una gran erogación para el erario municipal que no redundaría en mayores beneficios para la circulación del sector".

Es por lo expuesto que esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°.- Créase la prolongación hacia el norte de calle Tarragona, en el tramo comprendido entre calle Fresno al sur y Av. Jorge Newbery al norte, otorgándole un ancho oficial de 18 metros y prolongando hacia el norte su eje existente al sur de calle Fresno.

Art. 2°.- Modifícase el actual ancho oficial de 25 metros de calle Tarragona, dispuesto por Ordenanza Nº 4.766/89 para el tramo comprendido entre calle Fresno al norte y calle Martínez Estrada al sur, en la Sección Catastral 14ª, retrotrayendo el mismo a su antiguo ancho oficial de 18 metros y sus Líneas Municipales este y oeste a su antigua ubicación en coincidencia respectivamente con el frente oeste de la Manzana 122, indicada como Manzana C, D, E y F en el Plano de Mensura y Amanzanamiento Nº 121.193/86, y el Frente este de la Manzana 121, Indicada como Manzana B y A en dicho plano.

Art. 3°.- Las afectaciones enunciadas en artículo precedente quedan sujetas a los ajustes resultantes de las mensuras correspondientes las cuales determinarán con precisión las Áreas a incorporar al dominio público, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer las adecuaciones necesarias.

Art. 4°.- El plano adjunto al presente texto forma parte indisoluble de esta Ordenanza siendo copia del obrante a fs. 34 del Expediente Nº 37.141-S-2018.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 8 de Abril de 2021.-

Dr. DIEGO R. PALADINI
Subsecretario Oral Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario

RECIBIDO
16 ABR 2021

Exptes. N° 250.869-I-2019 C.M. y N° 37.141-S-2018 D.E.-

//sario, 29 ABR 2021

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Arq. AGUSTINA GONZALEZ CID
Secretaria de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
11 MAY 2021
SALIO
INTERVINO

3

14-250

TARRAGONA

14-251

18 AO

LMN

LMN ord5317/91

Av. NEWBERY - AO 40 m ORD 2215/75 - 4766/89 - 5317/91

40 AO

30 AAO

40 AO

NUEVA LAT

ALMS

10

d/pO

10

d/p PLnº 121.193/86

LMS PLnº 137.241/95

LMS

Gráfico 1
Lote G
Espacio Libre

NLMO

18 AO

NLME

LMS

14-120

Gráfico 2
Lote H

2.10

15.90

LMN

LMN PLnº 121.193/86

LMN

FRESNO (Ex 1441)

eje

AO 18m- ORD 4766/89

18 AO

FRESNO
AOV ORD 5908

18 AOV

13

9

7

52.50

PLnº 121.193/86 LMS

18 NAO

LMS PLnº 121.193/86

LMS PLnº 137.241/95

25 AAO

14 AO

LMO

20 AO

LME

ALMO

PL 121.193/86

NLMO

PL 121.193/86 NLME

ALME

14-122
MZ C

Ord5317/91

14-121
MZ B

14 AO

PALO BORRACHO (Ex 1443)

PL 137201/95

eje

LEMBÚ (Ex 1461)
AO 20m ORD 5317/91

TARRAGONA

PL 121.193/86 NLME

ALME

14-122
MZ D

14-124

ALMO

PECAN (Ex 1445)

7

14 AO

18 NAO

NLMO

NLME

PL 121.193/86

ALME

14-122
MZ E

14 AO

14-121
MZ A

T. PONCE (Ex 1447)

AGUARÁ (Ex Pje. 1459) - ORD 5908/94

ALMO

25 AAO

ALME

PL 121.193/86

14-122
MZ F

14-124

N eje

7

10

20 AO

LME

18 NAO

NLMO PL 121.193/86

NLME PL 121.193/86

14 AO

PL 121.193/86 LMN

LMN PL 121.193/86

10

20 AO

20 AO

20 AO

M.ESTRADA - ORD 4766/89

10

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GRAL. DE FISCALIZACIÓN URBANÍSTICA
VºBº DIRECTOR GRAL: Agrim. ADRIÁN TAMAGNO

TO INCORPORADO AL DOMINIO
TO NO INCORPORADO AL DOMINIO

SERVIDUMBRE DE JARDÍN
TO A CREAR
TO A SUPRIMIR

SUBDIRECCIÓN GRAL: Arq. DANIELA CECI

INTERVINO: Arq. PABLO MILESI

2019

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0769

Rosario, "Cuna de la Bandera", 10 de mayo de 2021.-

VISTO:

Que mediante actuaciones Nº 15186-D-2020, a través de las cuales se tramita la Licitación Pública para el "Servicio de Vigilancia en los Cementerios La Piedad y El Salvador", supervisada por la Dirección General de Defunciones y Cementerios,

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto realizó la afectación preventiva de la partida correspondiente con arreglo a lo establecido en el Artículo Nº 55 de la Ordenanza de Contabilidad,

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 221/2021 a Fs.315 indica requerir al oferente "BUNKER SEGURIDAD S.R.L." documentación solicitada en el P.B.C. no presentada oportunamente en la oferta, por lo cual la Dirección General de Defunciones y Cementerios cursa notificación a la empresa,

Que la firma "BUNKER SEGURIDAD S.R.L." cumplimenta lo requerido, tal como lo establece el Dictamen Nº 269/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a Fs.330,

Que la Dirección General de Defunciones y Cementerios realiza puntuación, planilla e informe de preadjudicación obrantes a Fs.331-333 respectivamente,

Que la Junta de Compras, conforme a Fs.335, se expide sobre el particular, en coincidencia con la preadjudicación referida,

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADJUDICASE la Licitación Pública correspondiente a la Licitación Pública para el **"Servicio de Vigilancia Cementerios La Piedad y El Salvador"**, tramitada mediante Expediente Nº 15186-D-2020, por un monto total de **$ 12.471.200.-** (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Doscientos) por **Única Propuesta y Precio Corriente en Plaza,** en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando precedente a la firma **"BUNKER SEGURIDAD S.R.L."**

ARTÍCULO 2º: La firma adjudicataria una vez notificada de los términos del presente deberá constituir un depósito en garantía del 5% del total adjudicado.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE por medio de la Dirección de Liquidaciones, la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.-

ARTÍCULO 4º: DELEGASE a la Secretaria de Ambiente y Espacio Público para la firma del contrato correspondiente a la ejecución del servicio indicado en el Artículo Nº 1, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1179/09.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente decreto se imputará a la siguiente partida del presupuesto vigente con arreglo a lo establecido en el Artículo Nº 55 de la Ordenanza de Contabilidad:

CONVERSIÓN PROGRAMÁTICA	PARTIDA	DENOMINACIÓN
07020	1-07-05-00-1-01-01-3-3-03-09-03-03	Servicio de Vigilancia Privada

DIR. CONT. EJEC. PTO. PARTIDA VERIFICADA 27/04/21

ARTÍCULO 6º: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.-

LIC. NICOLÁS F. MIJICH
Subsecretario de Espacio Público
y Respuesta Cercana
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

DR. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0780

Rosario, "Cuna de la bandera", 11 de mayo de 2021.-

VISTO

El llamado a Licitación pública efectuado por Decreto nro: 1508 de fecha 26 de noviembre de 2020 obrante a fs 51, para la contratación del servicio de vigilancia privada para el Hospital de Emergencias Clemente Alvarez, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, cuyas actuaciones tramitan por Expte. Nro: 19175/2020 C.

Y CONSIDERANDO el dictámen emitido por la Direcciòn General de Asuntos Juridicos obrante a fs 555 y no habiendo el oferente Rosegur Rosario Seguridad S.R.L, cumplimentado con el recaudo exigido en el art IX punto 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que le fuera intimado, corresponde disponer su desestimación.

El cumplimiento de los recaudos exigidos por parte del oferente Infoseg S.R.L y los informes técnicos agregados.

Y siendo necesario proveer sobre el particular,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º DESESTIMAR la oferta presentada por Rosegur Rosario Seguridad S.R.L. por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente

ARTICULO 2º ADJUDICAR la precitada licitación en la forma que se indica seguidamente con estricto cumplimiento de las cláusulas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la propuesta del oferente y demás constancias obrantes en dichas actuaciones

ADJUDICATARIO: INFOSEG S.R.L. CUIT 30-70760112-0 con un valor de la hora hombre de pesos trescientos ochenta y seis ($ 386) IVA incluido y un monto total de pesos quince millones doscientos dieciseis mil ciento veinte ($ 15.216.120) IVA incluido por todo el período contractual.

Duración de contrato: 12 meses

DGAFyP
Partida Verificada
16/04/21

ARTICULO 3º El adjudicatario previo a todo trámite deberá ampliar su depósito en garantía hasta completar el 5% del total adjudicado.-

ARTICULO 4º **AUTORIZAR** el gasto respectivo a la Dirección General de Liquidaciones conforme a lo establecido en el artículo 1º.-

ARTICULO 5º EL GASTO que demande el cumplimiento del presente decreto y que asciende a un valor de la hora hombre de pesos trescientos ochenta y seis ($ 386) IVA incluido y un monto total de pesos quince millones doscientos dieciseis mil ciento veinte ($ 15.216.120) IVA incluido por todo el período contractual. , se imputará a la siguiente partida presupuestaria:
08024.1.08.02.00.1.01.01.2.1.03.09.03.03 (servicio de vigilancia privada) del presupuesto vigente y con estricto cumplimiento del art 55 de la O.C.

DIR. CONT. EJEC. PTO. PARTIDA VERIFICADA 30/04/21

ARTICULO 6º **AUTORIZAR** a la Dirección General de Liquidaciones, a que proceda a la devolución del depósito en garantía al oferente que no resultó adjudicatario.

ARTICULO 7º Dése a la Dirección General de Gobierno, Insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrònico Municipal.

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

Dr. LEONARDO CARUANA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario

Municipalidad de Rosario

D E C R E T O N.º 0789

Rosario, "Cuna de la Bandera", 11 de mayo de 2021.-

VISTO

Las presentes actuaciones Expte. Nro 20437/2020, mediante las cuales se dispuso por Decreto N.º 0314/21 el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión de actas, corralones y juzgamiento;

CONSIDERANDO

Que, por Expediente N.º 5400/21 la Subdirectora del área licitante, la Dirección General de Informática, solicita la cancelación de la publicación del llamado a licitación, lo cual es refrendado por el Secretario de Modernización y Cercanía a fs.64;

Que, se considera necesario proceder a dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión de actas, corralones y juzgamiento por razones de oportunidad, mérito y conveniencia,

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

DIR. Jurídico Legislativo y Admin.
VISADO
15.4.21

ARTICULO 1º: DEJASE SIN EFECTO el llamado a licitación Pública para la Contratación del servicio de mantenimiento del Sistema de Gestión de actas, corralones y juzgamiento ordenado por Decreto N.º 0314/21, en base a los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º: DESAFÉCTASE el gasto previsto para el llamado a licitación que por el presente Decreto se deja sin efecto, con ajuste a lo previsto en el Art. 55º de la Ordenanza de Contabilidad, por un importe total de pesos ocho millones ($8.000.000,00) imputado a la partida del Presupuesto Nro.:

C.P. PARTIDA DENOMINACIÓN

05024 –1.05.11.00.1.01.01.1.9.03.04.06.00 – De Informática y Sistemas de Información

DIP. CONT. EJEC. PTO.
PARTIDA VERIFICADA
15.4.21

<u>ARTICULO 3º:</u> DÉSE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Lic. GERMÁN GIRÓ
Secretario de Modernización
y Cercanía
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario

Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario